



Expediente N° 752-J, Región Metropolitana Concesiones.
 Ordena cumplimiento de sentencia en juicio **"Inmobiliaria El Parque con Fisco de Chile"**, rol N° C-2092-2004 del 30° Juzgado Civil de Santiago.

SANTIAGO, -3 OCT 2016

N° 868

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES RECIBIDO

VISTOS: El Decreto Supremo (E) M. O. P. N° 1084 de 30 de septiembre de 2003; el artículo 35 de la Constitución Política de la República de Chile; el artículo 752 del Código de Procedimiento Civil; la Resolución N° 1.600 de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, el D. F. L. M. O. P. N° 850/97, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840; Informe N° 286, de 29/8/2016 y Oficio N° 6.089 de 13/9/2016, ambos del Consejo de Defensa del Estado, y lo informado por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas en Ord. N° 5.071 de 26 de Septiembre de 2016.

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO	SUBSECRETARIA OO. PP. OFICINA DE PARTES	
DEPART. CONTABIL.		-3 OCT 2016
SUB. DEP. C. CENTRAL	TRAMITADO	
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U. y T.		
SUB. DEP. MUNICIPAL.		
REFRENDACION		
REF. POR \$:	_____	
IMPUTAC.:	_____	
ANOT. POR \$:	_____	
IMPUTAC.:	_____	
DEDUC. DTO.:	_____	

DECRETO (EXENTO)

1° **CÚMPLASE** por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, la sentencia definitiva de primera instancia del 30° Juzgado Civil de Santiago, de 11 de julio de 2006, sentencia de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago de 3 de marzo de 2009, dictadas en los autos caratulados **"Inmobiliaria El Parque con Fisco de Chile"**, rol N° C-2092-2004, en cuanto deberá consignarse en la cuenta corriente del 30° Juzgado Civil de Santiago, a fin de que éste proceda a pagar a **INMOBILIARIA EL PARQUE S.A.**, a través de su representante legal o de quien sus derechos represente debiendo acreditarse al momento del pago la vigencia y suficiencia del poder para percibir como en derecho corresponda, la suma única y total de **\$7.855.936**. Atendido que la liquidación del crédito considera los reajustes hasta julio de 2015, procede que se faculte a la entidad pagadora para que actualice dicha liquidación, calculando los reajustes respectivos de la indemnización de acuerdo a la variación que experimente el IPC entre agosto de 2015 y el mes de su pago efectivo.

2° **CONSIGNESE**, por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, en la cuenta corriente del 30° Juzgado Civil de Santiago, la suma única y total de **\$7.855.936** en los términos precitados, a la orden de la causa y rol individualizados en el N° 1 de este decreto.

N° Proceso 10245027

- 3° ENVÍESE copia autorizada del presente decreto al 30° Juzgado Civil de Santiago, a fin de que sea agregado a los autos precitados.
- 4° IMPÚTASE el monto que corresponda pagar en los términos del N° 1 de este Decreto Supremo, con cargo a la Asignación Presupuestaria 3102003, Subasignación 29000239-0, por la suma de \$8.988.000.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.

ALBERTO UNDURRAGA VICUÑA
Ministro de Obras Públicas

